

SE LO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Pravia de esta Villa.

El Señor Don Barquet Lorenzo Luitex dixo se con forma del Dictamen y parecer del Señor Don Martin Jorjano oryge.

El Señor Don Pedro Diaz Muñoz dixo se con forma del Dictamen y parecer del Señor Don Juan Muñoz oryge, por lo qual con forma de los señores y mandado del Emperador nuestro Señor, en virtud de que dió motivo a esta resolución, el Papeo que se pretendia con Fra Don Domingo Angel, y hauiendolo a esta dade ocasion para pedir a la Villa licencia con que se le dar nueva Conducta, la exceda del Salario, que de el hauido ofendido y no se ha con pendiente a el hecho de esta Conducta por lo dilatado del pueblo y supenor Situacion, entendido y el Pueblo y en fuerza de la gran satisfacion con que se hallaban todos los vecinos y moradores en inteligencia del Doctor Don Domingo Angel, y que conlita la Substancia del oneste Pueblo, el aumento de salario para facilitarle, Compadecieron a esta virtud una gran parte de toda clase, solicitando y pidiendo, que no se mandase salir de este Pueblo a el referido Don Domingo, con quien desde luego querian vivir por iguales, medio se que para aumentarle el Salario: en esta estado se consulto a su Eminencia, y sobre este hecho se dio la resolución tan clara y manifiesta se literal de su